

PROYECTO DE LEY QUE CONVIERTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO TÚPAC AMARU DE CUSCO A UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA TÚPAC AMARU

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE CONVIERTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO TÚPAC AMARU DE CUSCO A UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA TÚPAC AMARU

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto convertir el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Túpac Amaru de Cusco a Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru, con sede principal en la ciudad de Cusco, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta Ley es garantizar el acceso equitativo y gratuito a la educación universitaria en ciencia, tecnología e innovación, fortaleciendo la formación profesional de los jóvenes del departamento de Cusco y del sur del país, en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 3. Conversión de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público a Universidad

Se dispone la conversión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Túpac Amaru de Cusco a Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru, entidad académica pública autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con sede en la ciudad de Cusco, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, pudiendo establecer sus filiales en el ámbito jurisdiccional de la misma región.

Artículo 3.- Régimen académico

La Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru cuenta con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado.

Artículo 4.- Carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru son:

1. Turismo y Hotelería

2. Contabilidad y Finanzas
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial
4. Administración de Tecnologías de la Información
5. Ingeniería Eléctrica
6. Ingeniería de Control y Automatización
7. Enfermería
8. Tecnología Médica
9. Ingeniería Mecatrónica

La Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru, de conformidad a los estándares establecidos por la Ley Universitaria, amplía su oferta educativa de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para el cierre de brechas de educación superior universitaria y elevar la competitividad de la región y el país.

Artículo 5. Infraestructura y equipamiento

La Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru utiliza los locales, laboratorios, equipamiento y mobiliario del actual Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Túpac Amaru de Cusco, pudiendo ampliar su infraestructura educativa en base a la demanda potencial de la población estudiantil.

Artículo 6. Presupuesto

El financiamiento para el funcionamiento de la Universidad proviene del presupuesto asignado al actual Instituto Superior Tecnológico, complementado con recursos propios, donaciones, canon y asignaciones del Ministerio de Economía, Finanzas y del Ministerio de Educación, del Gobierno Regional del Cusco y de la Municipalidad distrital de San Sebastián de la provincia del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de entrada en vigor de la presente ley, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru, encargada de su conducción y dirección en sus etapas iniciales hasta la constitución de sus órganos de gobierno definitivos y la aprobación de su estatuto y reglamentos.

SEGUNDA. Adecuación normativa y estatutaria

La Comisión Organizadora elabora el Estatuto Universitario y reglamentos internos, en un plazo no mayor a doce (12) meses, de conformidad con las exigencias de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Adecuación docente

El personal docente cuenta con un plazo de cinco (5) años para cumplir los requisitos de la Ley Universitaria, computados desde la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTA. Acciones para la implementación.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Cusco y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, destinan los

recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. Supervisión y licenciamiento

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) supervisa el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para el otorgamiento del licenciamiento institucional.

Lima, 22 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 13:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 15:02:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 16:53:15-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 15:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonietta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2025 15:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2025 16:45:39-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 15:02:31-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La región del Cusco presenta una brecha estructural en educación superior universitaria pública, al contar con una sola universidad nacional —la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)— para una población superior a 1,205,000 habitantes, según el Censo Nacional 2017. Cada año, más de 20,000 egresados de secundaria buscan acceder a una educación universitaria, pero la oferta pública es insuficiente, generando migración estudiantil, abandono académico y subempleo juvenil.

El Índice de Competitividad Regional (INCORE 2025), elaborado por el Instituto Peruano de Economía (IPE), ubica al Cusco en el puesto 7 de 25 regiones, con un puntaje promedio de 5.4 sobre 10, destacando en los pilares de infraestructura (posición 7) y educación, pero aún con rezagos en los pilares laboral e institucional. Este resultado evidencia un nivel medio de competitividad, sustentado en infraestructura y conectividad, pero con debilidades en capital humano y gobernanza pública que limitan el potencial de innovación regional.

Asimismo, las provincias de Cusco, La Convención y Canchis concentran más del 65% de los egresados de secundaria (2020-2024), mientras que las provincias rurales apenas alcanzan el 10%, según los registros de la Dirección Regional de Educación del Cusco. Esta desigualdad territorial reproduce brechas urbanas y rurales, restringiendo el desarrollo educativo sostenible.

2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA OBJETO DE LA REGULACIÓN

Los aguinaldos y la bonificación por escolaridad en el sector público se regulan de manera anual mediante las leyes de presupuesto y disposiciones reglamentarias aprobadas mediante decretos supremos, sin constituir un derecho permanente. Esta situación genera incertidumbre en los trabajadores y dispersión normativa entre regímenes, lo cual impide uniformidad en la política remunerativa estatal. La evolución del aguinaldo y la bonificación por escolaridad es como se aprecia en estos cuadros:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Túpac Amaru de Cusco (IESTPTA) cuenta con 50 años de trayectoria, licenciamiento institucional vigente (Resolución Ministerial N.º 402-2023-MINEDU) y reconocimiento como Instituto de Excelencia (Resolución Ministerial N.º 409-2017-MINEDU). Posee infraestructura moderna de 64,780 m², con 39 aulas, 26 laboratorios, 13 talleres especializados, un hotel escuela, centro de convenciones, biblioteca central y auditorio implementado. Dispone de 846 estudiantes matriculados y una plana docente con grados de magíster y doctorado.

El marco normativo —Ley 30512 (Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 010-2017-MINEDU— faculta la conversión de institutos en universidades cuando cumplen condiciones de calidad y pertinencia regional. El IESTPTA cumple con dichas condiciones académicas, administrativas y de infraestructura, lo que le otorga viabilidad técnica inmediata para su transformación.

El INCORE 2025 refuerza este diagnóstico: Cusco ha mantenido su posición competitiva desde 2016, consolidándose como polo de crecimiento en el sur andino. Su desempeño en infraestructura y salud lo ubica entre las regiones con mayor potencial para articular educación y desarrollo territorial. Sin embargo, la brecha laboral persiste: altos niveles de informalidad y de jóvenes que no estudian ni trabajan afectan el aprovechamiento del capital humano.

Actualmente, el ESTPA ofrece las siguientes carreras tecnológicas:

- Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes
- Contabilidad
- Desarrollo de Sistemas de Información
- Electricidad Industrial
- Electrónica Industrial
- Enfermería Técnica
- Guía Oficial de Turismo
- Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Mecánica de Producción Industrial
- Mecatrónica Automotriz

En base a estas especialidades, al convertirse en Universidad, las carreras afines que ofrecerá serían conforme se aprecia en la siguiente tabla:

AFINIDAD DE LAS CARRERAS TECNOLÓGICAS CON LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS

CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA	CARRERAS UNIVERSITARIAS AFINES	SECTOR / ÁMBITO DE DEMANDA EN EL PERÚ
Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	- Administración Hotelera - Turismo y Hostelería - Administración de Empresas - Gestión de Servicios Gastronómicos - Negocios Internacionales	Turismo receptivo, gastronomía, hospitalidad, gestión de servicios turísticos, cadenas hoteleras, emprendimientos gastronómicos.
Contabilidad	- Contabilidad y Finanzas - Economía - Administración - Auditoría y Gestión Empresarial - Banca y Finanzas	Empresas públicas y privadas, gestión tributaria, MYPES, SUNAT, auditoría, banca y cooperativas.
Desarrollo de Sistemas de Información	- Ingeniería de Sistemas - Ingeniería de Software - Ciencia de la Computación - Ingeniería Informática - Administración de Tecnologías de la Información	Transformación digital, inteligencia artificial, gobierno electrónico, ciberseguridad, banca digital y automatización.
Electricidad Industrial	- Ingeniería Eléctrica - Ingeniería Electrónica - Ingeniería Mecánica Eléctrica - Ingeniería de Energías Renovables	Minería, energía, manufactura, proyectos eléctricos, mantenimiento industrial y energías sostenibles.

CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA	CARRERAS UNIVERSITARIAS AFINES	SECTOR / ÁMBITO DE DEMANDA EN EL PERÚ
Electrónica Industrial	- Ingeniería Electrónica - Ingeniería Mecatrónica - Ingeniería de Telecomunicaciones - Ingeniería de Control y Automatización	Automatización industrial, robótica, telecomunicaciones, mantenimiento y control de procesos industriales.
Enfermería Técnica	- Enfermería - Tecnología Médica - Obstetricia - Salud Pública - Administración en Salud	Hospitales, centros de salud, atención primaria, gestión sanitaria, programas comunitarios y salud preventiva.
Guía Oficial de Turismo	- Turismo y Hotelería - Administración Turística y Cultural - Gestión del Patrimonio Cultural - Ecoturismo y Desarrollo Sostenible	Turismo cultural, ecoturismo, desarrollo sostenible, promoción turística regional, gestión patrimonial.
Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	- Tecnología Médica (especialidad de Laboratorio) - Biología - Medicina - Bioquímica y Farmacia	Laboratorios hospitalarios, diagnóstico clínico, investigación biomédica, biotecnología, control sanitario.
Mecánica de Producción Industrial	- Ingeniería Industrial - Ingeniería Mecánica - Ingeniería de Producción - Ingeniería en Manufactura	Industria manufacturera, metalmecánica, minería, agroindustria, logística y control de calidad.
Mecatrónica Automotriz	- Ingeniería Mecatrónica - Ingeniería Automotriz - Ingeniería Electrónica - Ingeniería de Energías Renovables	Innovación automotriz, electromovilidad, robótica, mantenimiento automotriz, automatización vehicular.

A partir de la afinidad de las carreras tecnológicas descritas y en atención a las necesidades del departamento de Cusco y su ámbito de influencia, se propone las la carreras profesionales:

1. Turismo y Hotelería
2. Contabilidad y Finanzas
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial
4. Administración de Tecnologías de la Información
5. Ingeniería Eléctrica
6. Ingeniería de Control y Automatización
7. Enfermería
8. Tecnología Médica
9. Ingeniería Mecatrónica

2.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL.

a) Necesidad

La conversión del IESTPA responde a la obligación del Estado de garantizar el acceso equitativo a la educación universitaria pública (artículo 17° de la Constitución). La población juvenil del Cusco

enfrenta barreras económicas y geográficas que limitan su ingreso a universidades privadas o a instituciones fuera de la región. El INCORE 2025 evidencia que las regiones con mayor puntaje educativo son las que presentan menor pobreza y mayor PBI per cápita, lo que confirma la relación entre educación superior y desarrollo económico sostenible.

b) Viabilidad

El proceso de conversión no implica creación de infraestructura ni duplicación presupuestaria. La nueva universidad heredaría los bienes, mobiliarios y presupuesto asignado al IESTPA, Unidad Ejecutora del MINEDU. Este presupuesto se complementará con recursos propios, canon, cooperación internacional y fondos del MEF y MINEDU. La infraestructura moderna y el cuerpo docente altamente calificado garantizan la viabilidad académica, técnica y administrativa.

c) Oportunidad

El año 2025, con motivo del quincuagésimo aniversario institucional, representa la coyuntura ideal para elevar al Instituto al rango universitario. Además, el contexto nacional promueve la creación de universidades tecnológicas descentralizadas, lo que permite al Cusco consolidarse como centro de formación avanzada en ciencia, tecnología e innovación en el sur del país.

2.4. EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta se sustenta en el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política del Perú: artículos 13°, 14°, 16° y 18°.
- Ley 30220, Ley Universitaria, que establece las condiciones básicas de calidad para el funcionamiento universitario.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Leyes 31998 y 32453, que constituyen precedentes legislativos de conversión de escuelas superiores en universidades públicas.

La propuesta no contradice el ordenamiento jurídico nacional, sino que lo fortalece, contribuyendo a descentralizar la educación superior y fomentar la innovación regional.

2.5. JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL TC APLICABLE AL CASO

La presente propuesta se ampara en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la **Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaída en el Expediente N°00018-2021-PI/TC**, donde ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

193. Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.

[...]

La Sentencia señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos, **no vulnera el artículo 79 de la Constitución** (Negrilla y subrayado agregado).

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente norma no modifica ni deroga disposiciones existentes. Su implementación amplía la red universitaria pública descentralizada y refuerza el cumplimiento de los artículos 16 y 18 de la Constitución Política del Estado.

Además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4 y 9) y con la Política Nacional de Competitividad y Productividad (Decreto Supremo 237-2019-EF).

Su impacto institucional será positivo al consolidar una red nacional de universidades tecnológicas que promuevan innovación y transferencia tecnológica, articuladas con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (Decreto Supremo 093-2025-PCM).

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio muestra una alta rentabilidad social y bajo costo fiscal. El Instituto ya cuenta con infraestructura y presupuesto, por lo que la conversión no requiere gasto público adicional significativo. Los beneficios incluyen:

1. Ampliación del acceso a la educación universitaria pública.
2. Reducción de la migración académica y económica.
3. Formación de capital humano especializado en ciencia y tecnología.
4. Impulso a la competitividad regional mediante innovación aplicada.

Según el INCORE 2025, Cusco mantiene un desempeño intermedio con margen de mejora en capital humano. La creación de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru permitirá cerrar esa brecha, generando un impacto positivo en el índice regional y en el bienestar social.

La presente iniciativa legislativa, no irroga gastos públicos por lo dispuesto en el equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, que dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, se atribuye la prerrogativa de que se establezca o considere la incorporación de nuevos recursos en la Ley del Presupuesto anual siguiente, es decir, para el siguiente periodo presupuestario, para cubrir los costos que eventualmente necesite su ejecución tal y como refiere en la **Sentencia 0018-2021-PI/TC, en su fundamento 179, emitido por el Tribunal Constitucional.**

El INCORE 2025 demuestra que la educación y la institucionalidad sólida son determinantes clave del desarrollo regional, por lo que la creación de esta universidad fortalecerá ambos pilares.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto se alinea con las Políticas del Acuerdo Nacional:

- Política 8: Descentralización política, económica y administrativa.
- Política 10: Reducción de la pobreza.
- Política 11: Igualdad de oportunidades.
- Política 12: Acceso universal a educación pública gratuita y de calidad.

Asimismo, se articula con la Agenda Legislativa del Congreso (2025-2026) en los ejes de equidad y justicia social, promoviendo una educación superior descentralizada, inclusiva y competitiva.

Lima, 22 de octubre de 2025